

## **BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES DE LUDOTECA 2016 DE VILLALONGA**

### **Base 1.- Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa de empleo con el fin de contratar personas para el ejercicio de las funciones de monitor/a para la “LUDOTECA 2016” para niños/as comprendidos entre los 3 y los 12 años.

### **Base 2.- Duración y objeto del contrato.**

La contratación, de duración determinada, del personal laboral temporal se formalizará en la modalidad de Prestación de Obra o Servicio determinado

La jornada laboral será a tiempo parcial y con un horario de 16:45 a 19:00 de 10 horas semanales de lunes a jueves, la duración del proyecto será de dos meses (abril y mayo).

### **Base 3.- Requisitos de los aspirantes.**

Para participar en la selección deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener 16 años cumplidos a fecha de la presente convocatoria y no exceder de la edad legal de jubilación
- Tener la titulación de Técnico Superior de Educación Infantil, Diplomatura en Magisterio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar, de conformidad con lo dispuesto en el art.59 del EBEP.

### **Base 4.- Solicitudes: forma y plazo de presentación.**

Las instancias solicitando formar parte en el procedimiento de selección deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Currículum vitae.
- Acreditación de experiencia con copia de la vida laboral
- Proyecto de actividades.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, dentro del **plazo de diez días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal y en la página web.

### **Base 5.- Tribunal calificador.**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

1. Presidente/a nombrado por el Teniente Alcalde de Personal.

2. Secretario: la de la Corporación o persona en quien delegue.
3. Tres vocales nombrados por el Teniente de Alcalde de Personal.

### **Base 6.- Proceso selectivo.**

La selección se articula en la fase de concurso de méritos.

Valoración del currículum. Hasta un máximo de 10 puntos.

- 1.1- Titulaciones: (máx. 2 puntos)
  - Técnico Superior en Educación Infantil: 1 punto.
  - Diplomatura en Magisterio: 2 puntos.
- 1.2- Obtención de premios: (máx. 1 punto)
  - Premio Extraordinario Fin de carrera: 1 punto.
  - Premio Nacional Fin de Carrera: 1 punto.
  - Premio Generalitat Valenciana Fin de Carrera: 1 punto
- 1.3- Conocimientos de Valenciano: (se valorará el de mayor grado)
  - Grado Superior: 1 puntos.
  - Grado Medio: 0,75 puntos.
  - Grado Elemental: 0,50 puntos.
- 1.4- Idiomas comunitarios: (se valorará el de mayor grado)  
Por la obtención a través de las pruebas de certificación de la EOI de:
  - Nivel Básico: 0,50 puntos.
  - Nivel Intermedio: 0,75 puntos.
  - Nivel Avanzado: 1 puntos.
- 1.5- Cursos realizados relacionados con la titulación y el puesto de trabajo ofertado:
  - Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,15 puntos.
  - Cursos entre 31 y 50 horas: 0,25 puntos.
  - Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,35 puntos.
  - Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,45 puntos.
  - Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,55 puntos.
  - Cursos de más de 300 horas 0,65 puntos.
- 1.6- Experiencia:
  - Por experiencia acreditada como Maestra de Educación Infantil: 0,20 por mes, en jornada completa, hasta un máximo de 2 puntos. Deberá acreditarse mediante certificado de la Entidad Pública, contrato de trabajo o vida laboral.
  - Por experiencia acreditada como Técnico Superior de Educación Infantil: 0,15 por mes, en jornada completa, hasta un máximo de 2 puntos. Deberá acreditarse mediante certificado de la Entidad Pública o contrato de trabajo o vida laboral.

### **Base 7.- Celebración de la selección.**

Una vez valorados los méritos, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios y en la página web las puntuaciones obtenidas por los candidatos.

### **Base 8.- Creación y funcionamiento de la Bolsa.**

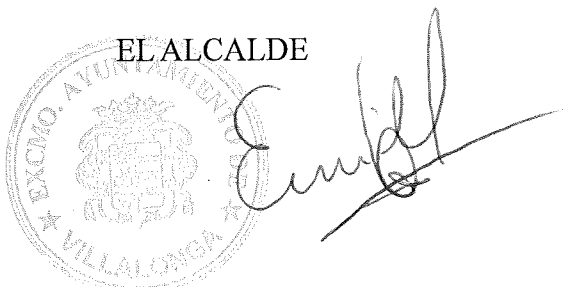
Por el tribunal se constituirá una lista de aspirantes con la puntuación obtenida en el proceso ordenado de mayor a menor puntuación y se creará la bolsa de trabajo.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

- 1- Una vez constituida la lista se procederá a los llamamientos según necesidades y siguiendo el orden estricto de dicha lista.
- 2- La persona nombrada tendrá dos días para desistir por escrito y una vez realizado este trámite será excluida de la bolsa, excepto si es por causa de enfermedad, en cuyo caso, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.
- 3- Cada contrato se efectuará por el tiempo que se estime conveniente para cubrir las necesidades de la "Ludoteca".
- 4- El Ayuntamiento resolverá la interpretación de las dudas que se produzcan durante el funcionamiento de la bolsa.

Villalonga, 29 de febrero de 2016

EL ALCALDE



Enrique Llorca Miñana